



Ayuntamiento de Horcajo de los Montes  
Plaza de España, 1  
13110 HORCAJO DE LOS MONTES

Nº 1/2021

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HORCAJO DE LOS MONTES, EL DÍA 17 DE MARZO DE 2021**

**ASISTENTES**

Sra. Alcaldesa

D<sup>a</sup>. Luisa Aurelia Fernández Hontanilla

Sres(as). Concejales(as) adscritos a la  
Agrupación Independiente de Horcajo

D. Luis Javier Camarena Moreno

D<sup>a</sup>. Elena García Fernández

Sres(as). Concejales(as) adscritos al  
Grupo Municipal del Partido Popular

D. Aurelio Gómez Fernández

D<sup>a</sup>. María Sagrario Díaz Velardez

Sres(as). Concejales(as) adscritos al  
Grupo Municipal del Partido Socialista

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> del Carmen Fernández García

Sr. Secretario-Interventor

D. Justino López Sánchez

En Horcajo de los Montes, siendo las 19:10 horas del día 17 de marzo de 2021, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, y previa citación efectuada en forma legal, se reúne en primera convocatoria el Pleno, en sesión Ordinaria presidida por el Ilmo. Sr. Alcaldesa-Presidenta de esta Excmo. Ayuntamiento de Horcajo de los Montes y con la concurrencia de los señores y señoras Concejales reseñados al margen, asistidos por por mí, el Secretario-Interventor de la Corporación, que doy fe de los acuerdos emitidos en la presente sesión. No asiste, justificando su ausencia: D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> del Carmen Romero Carpio.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobado el quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día y a emitir los acuerdos que se indican:

**1.-CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CORRESPONDIENTE AL PLENO ORDINARIO DEL DÍA 17 DE DICIEMBRE DE 2020.**

Se da cuenta al Pleno del borrador del acta de la sesión anterior, correspondientes a la celebrada con carácter ordinario el día 17 de diciembre de 2020.

Acta de la sesión ordinaria de fecha 17 de diciembre de 2020.

Toma la palabra la señora alcaldesa para preguntar si hay alguna alegación al acta de la sesión ordinaria de 17 de diciembre de 2020.

No habiendo alegaciones a la misma, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los cinco concejales asistentes acuerda aprobar el acta de la mencionada sesión.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ayuntamiento de Horcajo de los Montes  
Plaza de España, 1  
13110 HORCAJO DE LOS MONTES

## 2.- PRESUPUESTO MUNICIPAL. EJERCICIO 2021.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del proyecto de Presupuesto Municipal para el ejercicio económico 2021.

Formado el Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2021, así como sus Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 29 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la ley 39/1988.

Visto y conocido el informe de la Intervención Municipal, de fecha 12 de marzo de 2021.

Visto el informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria de fecha 12 de marzo de 2021, del que se desprende que se cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria.

Enterado el Pleno, con la asistencia de cinco de los siete concejales que componen la Corporación Municipal, por unanimidad de los señores concejales asistentes, en votación ordinaria **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el Presupuesto General de este Ayuntamiento, para el ejercicio económico 2021, junto con sus Bases de ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS	
<b>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>966.985,92 €</b>
<b>A.1. OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>849.157,97 €</b>
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	478.857,74 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	363.800,23 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	500,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	6.000,00 €
<b>A.2. OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>83.186,95 €</b>
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	117.827,95 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ayuntamiento de Horcajo de los Montes  
Plaza de España, 1  
13110 HORCAJO DE LOS MONTES

Nº 1/2021

<b>B) OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>0,00 €</b>
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
<b>TOTAL:</b>	<b>966.985,92 €</b>

ESTADO DE INGRESOS	
<b>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>966.985,92 €</b>
<b>A.1. OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>869.092,18 €</b>
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	355.654,06 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	12.785,51 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	212.147,03 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	247.830,04 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	43.702,54 €
<b>A.2. OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>52.191,05 €</b>
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	97.893,74 €
<b>B) OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>0,00 €</b>
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
<b>TOTAL:</b>	<b>966.985,92 €</b>

**SEGUNDO.** Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y personal laboral.

**TERCERO.** Exponer al público el Presupuesto General, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncio publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

**CUARTO.** Considerar elevados a definitivos estos Acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ayuntamiento de Horcajo de los Montes  
Plaza de España, 1  
13110 HORCAJO DE LOS MONTES

Nº 1/2021

**QUINTO.** Remitir copia a la Administración del Estado, así como al órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma.

Durante el debate sobre este asunto se produjeron las siguientes intervenciones:

Toma la palabra la señora Alcaldesa para presentar el documento que se ha elaborado con el presupuesto de ingresos y gastos para el ejercicio 2021, con las bases de ejecución, la plantilla de personal, el anexo de inversiones. Para su elaboración se han tomado como referencia, en cuanto a los ingresos, los ingresos liquidados de 2020. En relación con los gastos, se han tenido en cuenta los gastos efectuados en 2020 para cubrir los servicios municipales. El presupuesto asciende a 966.985,92 euros. En lo que concierne a las inversiones, se han recogido todas las inversiones financiadas con subvenciones que ya han sido concedidas, es decir, constan los 77.523,80 euros de Parques Nacionales, 17.367,98 euros de Entreparkes, la subvención de Diputación del Plan Activa Autónomos de 5.000 euros. Una cuestión relevante es que este año se ha presupuestado una plaza de auxiliar administrativo a tiempo parcial, que una vez que se apruebe el presupuesto, se aprobará la oferta de empleo público y se sacará esta plaza a proceso selectivo. Otra plaza que está cubierta de forma interina es la plaza de operario de servicios múltiples, con lo que la intención es sacar estas dos plazas este año.

Continúa exponiendo la señora Alcaldesa que en el presupuesto se han valorado los ingresos obtenidos en el ejercicio anterior, previendo los que se pueden obtener este año, y en relación con los gastos, incrementando la aplicación presupuestaria de personal, porque es evidente la necesidad de tener a alguien de una manera más estable en el ayuntamiento, por lo que se cubriría con una plaza de funcionario a tiempo parcial, por lo que habrá que aprobar la oferta de empleo, y las bases para la selección, además de sacar la plaza de operario.

El Sr. Secretario expone al pleno el acuerdo del Consejo de Ministros sobre la suspensión de la aplicación de las reglas fiscales de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda pública, para los ejercicios 2020 y 2021. Por ello, el presupuesto de 2021 se ha presentado equilibrado, ya que en ejercicios anteriores se presentaba con superávit por el riesgo de no cumplir con el objetivo de la regla de gasto. No obstante el proyecto de presupuesto que se presenta cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria. Igualmente se ha elaborado con prudencia presupuestaria y a lo largo del ejercicio se irán incorporando las modificaciones presupuestarias que se realicen con cargo a la concesión de subvenciones, bien de la Junta de Comunidades, bien de la Diputación, bien del Estado.

Sometido a votación este asunto, con la asistencia de cinco de los siete concejales que componen la Corporación Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los concejales asistentes, es aprobado.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ayuntamiento de Horcajo de los Montes  
Plaza de España, 1  
13110 HORCAJO DE LOS MONTES

Nº 1/2021

**3.- RECUPERACIÓN DE LA POSESIÓN DE CAMINOS PÚBLICOS: CAMINO DE LA ZARCERUELA, CAMINO DE LOS CONTRABANDISTAS, CAMINO DEL AVELLANAR.**

Vista la denuncia presentada por:  
Antecedentes :

**PRIMERO: DENUNCIAS**

- 1) **Denuncia presentada por el Destacamento del Seprona de Cabañeros , Comandancia de Ciudad Real de la Dirección General de la Guardia Civil, con fecha 30 de mayo de 2018** ( n.º de RE 1230) sobre la instalación de puertas (que están cerradas con candados) en los viales que aparecen, de acuerdo con el escrito de denuncia, registrados en el catalogo de Caminos Públicos del Municipio y que relacionan con el siguiente detalle:
- 2) Camino Rafia de la Zarceruela. Ref. Catastral: 13049A503090010000GU. Polígono 503 Parcela 9001 Término Municipal de Horcajo de los Montes (Ciudad Real).Se encuentra cerrado al paso, mediante una puerta con candado instalada en las coordenadas UTM Datum ETRS89 Huso 30 X: 360664 -Y; 4358092.
- 3) Camino de Navas de Estena.. Ref. Catastral: 13049A503090070000GG. Polígono 503 Parcela 9007. Término Municipal de Horcajo de los Montes (Ciudad Real).Se encuentra cerrado al paso, mediante una puerta con candado Instalada en las coordenadas UTM Datum ETRS89 Huso 30 X: 367493-Y: 4358941.
- 4) Camino del Barranco de Valdejunto (Camino de los Contrabandistas). Ref. Catastral: 13049A502090020000GO. Polígono 502 Parcela 9002. Término Municipal de Horcajo de los Montes (Ciudad Real). ( históricamente conocido como Camino de Valsinsombra)
- 5) Dichas puertas, como consta en el escrito de denuncia " *...forma parte del vallado perimetral de la finca denominada Cabañeros, propiedad de Inmobiliaria del Bullaque S.A., con CIF n.º A28035863, y domicilio en la C/ Paseo de la Castellana, n 104 piso 02, puerta izquierda de Madrid (Madrid)*"
- 6) **Denuncia presentada por el Destacamento del Seprona de Cabañeros , Comandancia de Ciudad Real de la Dirección General de la Guardia Civil con fecha 7 de junio de 2018** ( n.º de RE 1292) denuncia la instalación de puerta (que está cerrada con candado) en el Camino del Avellanar que aparecen, de acuerdo con el escrito de denuncia, registrados en el catalogo de Caminos Públicos del Municipio y cuya referencia Catastral 13049A3030900200008H.Polígono 303 Parcela 9002, Término Municipal de Horcajo de los Montes (Ciudad Real).Se encuentra cerrado al transito, mediante una puerta con candado instalada en las coordenadas UTM ETRS89 Datum ETRS Huso 30 X 358282 Y: 4360180. Dicha puerta, como consta en el escrito de denuncia " *...forma parte del vallado cinegético perimetral del coto de caza n.º CR10673, cuyo titular es la empresa Agropecuaria la Dehesa SL, con n.º B85246098 y domicilio en la C/ Paradores n.º 30 de Madrid (Madrid)*".
- 7) **Denuncia presentada por la Asociación denominada " Ecologistas en Acción " de Ciudad Real con fecha 30 de enero del 2020** que reitera las denuncias del Deprona y constata la persistencia de los cortes en los caminos arriba descritos, solicita que el Ayuntamiento inicie el procedimiento de recuperación de dichos caminos para el transito público en cumplimiento de su

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ayuntamiento de Horcajo de los Montes  
Plaza de España, 1  
13110 HORCAJO DE LOS MONTES

deber legal y que se la tenga como interesada en el expediente que se tramite, dándosele traslado de cuantas actuaciones se realicen.

**SEGUNDO.-** A la vista de los hechos que a continuación se describen, que pueden conllevar la usurpación de la posesión de los caminos públicos,:

- Camino Rafia de la Zarceruela. Ref. Catastral: 13049A503090010000GU. Polígono 503 Parcela 9001 Término Municipal de Horcajo de los Montes (Ciudad Real). Se encuentra cerrado al paso, mediante una puerta con candado instalada en las coordenadas UTM Datum ETRS89 Huso 30 X: 360664 -Y: 4358092.
- Camino de Navas de Estena.. Ref. Catastral: 13049A503090070000GG. Polígono 503 Parcela 9007. Término Municipal de Horcajo de los Montes (Ciudad Real). Se encuentra cerrado al paso, mediante una puerta con candado instalada en las coordenadas UTM Datum ETRS89 Huso 30 X: 367493-Y: 4358941.
- Camino del Barranco de Valdejunto (Camino de los Contrabandistas). Ref. Catastral: 13049A502090020000GO. Polígono 502 Parcela 9002. Término Municipal de Horcajo de los Montes (Ciudad Real). ( históricamente conocido como Camino de Valsinsombra).

Dichas puertas, como consta en el escrito de denuncia del SEMPRONA " *...forma parte del vallado perimetral de la finca denominada Cabañeros, propiedad de Inmobiliaria del Bullaque S.A., con CIF n.º A28035863, y domicilio en la C/ Paseo de la Castellana, n 104 piso 02, puerta izquierda de Madrid (Madrid)*".

- En el Camino del Avellanar de referencia Catastral 13049A3030900200008H. Polígono 303 Parcela 9002, Término Municipal de Horcajo de los Montes (Ciudad Real). Se encuentra cerrado al tránsito, mediante una puerta con candado instalada en las coordenadas UTM ETRS89 Datum ETRS Huso 30 X 358282 Y: 4360180.

Dicha puerta, como consta en el escrito de denuncia " *...forma parte del vallado cinegético perimetral del coto de caza n.º CR10673, cuyo titular es la empresa Agropecuaria la Dehesa SL, con n.º B85246098 y domicilio en la C/ Paradores n.º 30 de Madrid (Madrid)*".

Y a la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Informe pericial sobre INVESTIGACIÓN DEL CARÁCTER PÚBLICO MUNICIPAL DE TRES DE LOS CAMINOS HISTÓRICOS EXISTENTES EN EL T.M. DE HORCAJO DE LOS MONTES (CIUDAD REAL): CAMINO DE LOS CONTRABANDISTAS, CAMINO DE LA ZARCERUELA Y CAMINO DEL AVELLANAR"	Oct.2020	Estimando la condición de público de los caminos en cuestión y la instalación de las puertas cortándolos al uso público
Informe de Secretaría	01/12/2020	

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ayuntamiento de Horcajo de los Montes  
Plaza de España, 1  
13110 HORCAJO DE LOS MONTES

Enterado el Pleno, tras el oportuno debate, con la asistencia de cinco de los siete concejales que integran la Corporación Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los concejales asistentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Que se instruya el correspondiente expediente de recuperación de oficio de la posesión de los tramos de los caminos descritos en el antecedente segundo de esta Resolución.

A dichos efectos, se incorpore al expediente el Informe emitido por el técnico contratado al efecto denominado "INVESTIGACIÓN DEL CARÁCTER PÚBLICO MUNICIPAL DE TRES DE LOS CAMINOS HISTÓRICOS EXISTENTES EN EL T.M. DE HORCAJO DE LOS MONTES (CIUDAD REAL): CAMINO DE LOS CONTRABANDISTAS, CAMINO DE LA ZARCERUELA Y CAMINO DEL AVELLANAR", como toda la documentación pública que le acompaña ( planos, cuadernos de campo, fotografías históricas...), en los que consta la descripción de los caminos públicos referenciados en el expediente y los indicios más que probables de su condición como bien de dominio público, titularidad de este Ayuntamiento así como la prueba de la instalaciones que cortan el tránsito público por los mismos.

**SEGUNDO.** Que por los Servicios Técnicos se emita informe técnico sobre la comprobación de los hechos denunciados, descripción del bien dañado, anomalías observadas, su reparación, valoración, acompañado de planos o croquis y otros datos técnicos a tener en cuenta.

**TERCERO.** Que se dé audiencia al interesado durante un plazo de diez días, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante el debate sobre este asunto se produjeron las siguientes intervenciones:

Toma la palabra la señora Alcaldesa para presentar el asunto, indicando que este tema se remonta a una serie de denuncias que ha habido en el ayuntamiento en relación con unos caminos públicos que están cerrados. Estas denuncias han sido interpuestas por el SEPRONA de la Guardia Civil, en concreto del 30 de mayo de 2018, sobre la instalación de puertas, que están cerradas, en los caminos públicos. Aparte también existe una denuncia presentada por Ecologistas en Acción, el 30 de enero de 2020, que reitera las denuncias del SEPRONA, y constata la preexistencia de los cortes en los caminos.

Ante esta situación, comenta la señora Alcaldesa, nos encontramos con que el ayuntamiento no tiene inventario de bienes. Por ello, lo más prudente fue pedir un informe pericial, acerca de esos caminos, ya que el ayuntamiento tiene la obligación de defender sus bienes públicos, por lo que se contrató a un ingeniero para elaborar un informe al respecto. Las conclusiones del informe son que estos tres caminos conectaban lugares del término municipal de Horcajo de los Montes con los limítrofes, Navas de Estena, Alcobá y Helechosa y casi con toda seguridad tenían continuidad con los términos colindantes, por ser vías de comunicación principales para los vecinos y por tanto utilizados por la población libremente y sin restricción alguna. Así, también indica el informe que en el año 1884 ya existían estos caminos. Por ello hay indicios de que estos caminos son públicos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ayuntamiento de Horcajo de los Montes  
Plaza de España, 1  
13110 HORCAJO DE LOS MONTES

Por ello, lo que procede en primer lugar es instruir el correspondiente expediente de recuperación de oficio de la posesión de los tramos de los caminos descritos. En segundo lugar que por los servicios técnicos municipales se emitiese informe sobre los hechos denunciados, la descripción del bien dañado. En tercer lugar sería dar cuenta al interesado para que en el plazo de quince días formulara las alegaciones pertinentes.

Lo que se trae al Pleno es aprobar el inicio del expediente de recuperación administrativa de la posesión de esos caminos. Eso implicaría también que el técnico municipal elabore un informe al respecto y dar traslado del expediente al interesado para que formule en su defensa las alegaciones que estime oportunas.

Una vez que ese expediente estuviera instruido habría que volver a someterlo al Pleno, con las alegaciones y resolver si procede o no la recuperación de la apertura de esos caminos.

Si procediera la apertura del camino, habría que dar un plazo al interesado para que lo abriera. Si no lo abriera, tendría que ser el ayuntamiento, recurriendo a la ejecución subsidiaria quien tendría que abrir.

Sometido a votación este asunto, con la asistencia de cinco de los siete concejales que componen la Corporación Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los concejales asistentes, es aprobado.

**4.- DAR CUENTA DE LA EJECUTORIA Nº 656/2020 QUE DIMANA DE LA SENTENCIA Nº 463/2020, DICTADA POR EL JUZGADO DE LO PENAL Nº 2 DE CIUDAD REAL EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 365/2020.**

Al comienzo de la presentación del presente punto del orden del día se incorpora al Pleno de la Corporación la señora Concejala D<sup>a</sup>. María del Carmen Fernández García.

Se da cuenta de la Ejecutoria núm. 656/2020, dimanante de la Sentencia núm. 463/2020, de fecha 22 de diciembre de 2019, dictada por el Juzgado de lo Penal núm. 2 de Ciudad Real en el Procedimiento Abreviado núm. 365/2020, cuyo fallo señala:

*“Que debo condenar y condeno, a EMILIO JOSÉ ÁLVAREZ RODRÍGUEZ, con D.N.I. 08886859G, como autor responsable penalmente de un delito de Incendio forestal por Imprudencia Grave de los artículos 358 y 353 ap. 1º del Código Penal, con la concurrencia de la circunstancia modificativa de la responsabilidad criminal, de atenuante de reparación del daño del art. 231.5 del Código Penal como muy cualificada, a la pena de 4 meses de prisión, con inhabilitación especial para el ejercicio del sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, y a la pena de 4 meses de multa con una cuota diaria de 5 euros, con aplicación del artículo 53 del Código Penal en caso de impago o insolvencia, de un día de responsabilidad penal subsidiaria por cada dos cuotas de multa no satisfechas y costas.*

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





Ayuntamiento de Horcajo de los Montes  
Plaza de España, 1  
13110 HORCAJO DE LOS MONTES

*- En concepto de responsabilidad civil, debo condenar y condeno, a EMILIO JOSÉ ÁLVAREZ RODRÍGUEZ, a indemnizar al Ayuntamiento de Horcajo de los Montes por los daños causados, en la cantidad que se fije por hectárea afectada titularidad de este, salvo que renuncie, y en su caso, a determinar en ejecución de sentencia.”*

De dicha sentencia dimana la Ejecutoria núm. 656/2020, dictada por el Servicio Común de Ejecución del Juzgado de lo Penal núm. 2 de Ciudad Real, que señala:

*“En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en el procedimiento arribar referenciado, dirijo el presente a fin de que manifiesten las hectáreas afectada en el incendio de fecha 4/10/16, de titularidad de esa Corporación Local y en su caso para que manifiesten si reclaman o renuncia por los daños causados. Se adjunta copia de Sentencia para su comprensión.*

*En CIUDAD REAL, a diecinueve de enero de dos mil veintiuno.*

#### **EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA”**

Visto el informe emitido por el Secretario-Interventor, de fecha 11 de marzo de 2021.

Enterado el Pleno, con la asistencia de seis de los siete concejales que componen la Corporación Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Renunciar a la indemnización que le pudiera corresponder en concepto de responsabilidad civil, por los daños causados en la parcela 8493 del polígono 5, como consecuencia del incendio provocado por D. EMILIO JOSÉ ÁLVAREZ RODRÍGUEZ, el 4 de octubre de 2016.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente Acuerdo al Juzgado de lo Penal núm. 2 de Ciudad Real para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Durante el debate sobre este asunto se produjeron las siguientes intervenciones:

Cede la palabra la señora Alcaldesa al Sr. Secretario para que informe sobre este asunto, pasando a la lectura de la sentencia recaída en el Procedimiento Abreviado núm. 365/2020, del Juzgado de lo Penal núm. 2 de Ciudad Real.

Por parte de los señores concejales presentes se está de acuerdo en renunciar a la reclamación por los daños causados.

Sometido a votación este asunto, con la asistencia de seis de los siete concejales que componen la Corporación Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los concejales asistentes, es aprobado.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ayuntamiento de Horcajo de los Montes  
Plaza de España, 1  
13110 HORCAJO DE LOS MONTES

**5.- SOLICITUD DE VECINOS DE LA LOCALIDAD PARA EL CAMBIO DE NOMBRE O DEDICACIÓN DE LA AVENIDA DE LA FUENTE A D. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ DEL RÍO.**

Se da cuenta del escrito de fecha 3 de julio de 2020, presentado por D<sup>a</sup> Yoana Gómez Hontanilla y D<sup>a</sup> Inmaculada Fernández Hontanilla relativo a la solicitud al Ayuntamiento del cambio de nombre o dedicación de la Avenida de la Fuente a D. Francisco Javier Rodríguez del Río, cuyo texto literal es el siguiente:

*“Yoana Gómez Hontanilla, con D.N.I. n.º 05703361M, y domicilio en la calle Cueva, 7, de Horcajo de los Montes.*

*Inmaculada Fernández Hontanilla, con D.N.I. n.º 05637920E, y domicilio en la calle Ntra. Sra. del Carmen, de Horcajo de los Montes,*

**EXPONEN:**

*Que debido al extraordinario trabajo que ha realizado nuestro médico, D. Francisco Javier Rodríguez del Río, durante la pandemia provocada por la COVID-19 y su dedicación incondicional a nuestro pueblo y sus habitantes, por lo que siempre estaremos en deuda con él, los vecinos, naturales y personas con una estrecha vinculación con nuestro pueblo, cuyas firmas se adjuntan,*

**SOLICITAN:**

*Que la Avenida de la Fuente, única avenida de Horcajo, se le cambie el nombre o se dedique a D. Francisco Javier Rodríguez del Río, como homenaje a una de las personas que más ha hecho por nuestro pueblo.*

*Horcajo de los Montes, a 3 de julio de 2020.*

*Fdo.: Yoana Gómez Hontanilla.*

*Fdo.: Inmaculada Fernández Hontanilla.*

**CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE HORCAJO DE LOS MONTES”**

Visto el informe de fecha 11 de marzo de 2021, emitido por el Secretario-Interventor en relación con el escrito presentado por D<sup>a</sup>. Yoana Gómez Hontanilla y D<sup>a</sup>. Inmaculada Fernández Hontanilla, que a continuación se transcribe literalmente:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ayuntamiento de Horcajo de los Montes  
Plaza de España, 1  
13110 HORCAJO DE LOS MONTES

**“INFORME QUE EMITE EL SECRETARIO-INTERVENTOR ACCTAL. DEL AYUNTAMIENTO DE HORCAJO DE LOS MONTES, EN RELACIÓN CON EL ESCRITO PRESENTADO POR D<sup>a</sup>. YOANA GÓMEZ HONTANILLA Y D<sup>a</sup> INMACULADA FERNÁNDEZ HONTANILLA POR EL QUE SOLICITAN EL CAMBIO DE NOMBRE DE LA AVENIDA DE LA FUENTE O QUE SE DEDIQUE A D. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ DEL RÍO**

*De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.3. del Real Decreto 128/2018, de 16 d marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, así como con lo dispuesto en los artículos 172 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, emito el siguiente*

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** *La crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19, durante la primera ola de esta pandemia atacó de manera significativa al municipio de Horcajo de los Montes.*

*Durante aquellos meses de incertidumbre y desconcierto, la labor desempeñada por el doctor D. Francisco Javier Rodríguez del Río fue encomiable, contando con la inestimable ayuda de los vecinos de Horcajo de los Montes, quienes poniéndose al servicio de ayuntamiento prestaban ayuda y colaboración con quienes debían permanecer en aislamiento.*

**SEGUNDO.-** *Por iniciativa de D<sup>a</sup> Yoana Gómez Hontanilla y D<sup>a</sup> Inmaculada Hontanilla Fernández, se movilizaron para recoger entre los vecinos de Horcajo de los Montes con el fin de solicitar a la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Horcajo de los Montes que la Avenida de la Fuente llevase el nombre del doctor D. Francisco Javier Rodríguez del Río, en agradecimiento por su trabajo y entrega incondicional al municipio de Horcajo y a sus vecinos durante la pandemia de la COVID-19.*

**TERCERO.-** *Con fecha 3 de julio de 2020 tiene entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Horcajo de los Montes el escrito firmado por D<sup>a</sup> Yoana Gómez Hontanilla y D<sup>a</sup> Inmaculada Hontanilla Fernández en el que tras exponer que debido al extraordinario trabajo realizado por D. Francisco Javier Rodríguez del Río, durante la pandemia provocada por la COVID-19 y su dedicación incondicional a nuestro pueblo y sus habitantes, solicitaban que la Avenida de la Fuente, única avenida de Horcajo, se le cambiase el nombre o se dedicase a D. Francisco Javier Rodríguez del Río, como homenaje a una de las personas que más ha hecho por nuestro pueblo, adjuntando con su escrito las firmas de los vecinos que apoyaban esta solicitud.*

**LEGISLACIÓN APLICABLE**

*- El artículo 75 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio.*

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ayuntamiento de Horcajo de los Montes  
Plaza de España, 1  
13110 HORCAJO DE LOS MONTES

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales.

- La Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### INFORME

**PRIMERO.-** El artículo 75 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, incluido dentro del capítulo relativo a la comprobación y control de padrón municipal, dispone que:

“1.- Los Ayuntamientos mantendrán actualizadas la nomenclatura y rotulación de las vías públicas y la numeración de los edificios, informando de ello a todas las Administraciones Públicas interesadas.

Deberán mantener también la correspondiente cartografía o, en su defecto, referencia precisa de las direcciones postales con la cartografía elaborada por la Administración competente.

2.- Los órganos sectorialmente competentes de la Administración General del Estado apoyarán técnicamente en estas operaciones a los Ayuntamientos que lo soliciten.”

*Con ello se toma cuenta de la importancia que la nomenclatura y rotulación de las vías públicas y la numeración de edificios tiene para el padrón municipal de vecinos, y por ende para la formación del censo electoral. Además se da seguridad y agilidad en la localización de inmuebles en el término municipal, lo cual sirve para múltiples actos de la vida ciudadana (prestación de servicios, tráfico jurídico de inmuebles, etc.).*

**SEGUNDO.-** De acuerdo con los artículos 75 y 76 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, los Ayuntamientos deben mantener perfectamente identificados sobre el terreno cada vía urbana, entidad y núcleo de población.

*La nomenclatura y rotulación de vías urbanas y la numeración de edificios puede estar regulada en las Ordenanzas Municipales, que deben recoger criterios de la normativa existente. Entre esta normativa, se encuentra la Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de*

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ayuntamiento de Horcajo de los Montes  
Plaza de España, 1  
13110 HORCAJO DE LOS MONTES

*Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal, que en su apartado 14.4 señala:*

“Cada vía urbana debe estar designada por un nombre aprobado por el Ayuntamiento. Dentro de un municipio no puede haber dos vías urbanas con el mismo nombre salvo que se distingan por el tipo de vía o por pertenecer a distintos núcleos de población del municipio.”

**TERCERO.-** *Para el caso, no del cambio de denominación de la vía pública, sino a la concesión de su dedicación, tal y como así se solicita por las interesadas, el artículo 189 del Real Decreto 2568/1986, de 28 noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece:*

“Las Corporaciones Locales podrán acordar la creación de medallas, emblemas, condecoraciones u otros distintivos honoríficos, a fin de premiar especiales merecimientos, beneficios señalados o servicios extraordinarios.”

**CUARTO.-** *Es evidente la competencia de las Corporaciones Locales en orden al establecimiento de la denominación de calles, no solamente de nueva creación, sino también para el cambio de nombres anteriores, competencia que tiene su fundamento en la autonomía municipal consagrada por el artículo 140 de la Constitución Española.*

*En cuanto al órgano competente del Ayuntamiento, a diferencia del derogado artículo 306 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 1952, no existe una previsión expresa al respecto en el vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por lo que caben dos posturas:*

*1ª. Entender que es competencia del Pleno, por asimilación del artículo 22.2.b) de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local.*

*2ª.- Entender que es competencia del Alcalde, en virtud de la competencia residual que le atribuye el artículo 21.1.s) de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y teniendo en cuenta que no forma parte del elenco de competencias que la Ley atribuye específicamente al Pleno.*

*Dicho esto, lo cierto es que numerosos Ayuntamientos adoptan esta decisión mediante acuerdo plenario, e incluso a través de una Ordenanza municipal determinan la competencia plenaria para la denominación o el cambio de denominación de las vías públicas.*

*También podría argumentarse que la denominación de las vías públicas urbanas es una cuestión incardinada dentro del ámbito de los honores y distinciones que viene regulada, en el ámbito local, en los artículos 186 a 191 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades*

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ayuntamiento de Horcajo de los Montes  
Plaza de España, 1  
13110 HORCAJO DE LOS MONTES

*Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre. Y siendo que el órgano competente para el otorgamiento de dichos honores es el Pleno de la Corporación, por cuanto el artículo 189 nos indica "Las Corporaciones Locales", sin referirse aun órgano unipersonal, se puede colegir que, como es lógico, el otorgamiento de una distinción de este tipo debe corresponder a un órgano colegiado y no depender únicamente de un órgano unipersonal.*

*En todo caso, deberá darse traslado a todos aquellos organismos a los que pueda afectar el cambio de denominación (Correos, Registro de la Propiedad, Catastro, etc.) y a los interesados (residentes en la vía afectada, propietarios, persona a cuyo nombre se usa o herederos, etc.).*

**QUINTO.-** *El procedimiento para proceder a cambiar la denominación de la vía pública, o bien la concesión de su dedicación, será el siguiente:*

**A.** *A la vista de la iniciativa popular para el cambio de nombre de la vía pública se recabarán informes relativos a la viabilidad del cambio de denominación en el sentido propuesto.*

**B.** *Recibidos los informes solicitados y la propuesta para proceder al cambio de denominación de la vía pública, o bien la concesión de dedicación de la vía, se acordará la apertura de un período de información pública por un plazo no inferior a veinte días, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablón de anuncios a efectos del general conocimiento.*

*Asimismo, se dará audiencia a los interesados con el objeto de que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.*

**C.** *Informadas las alegaciones presentadas, será el Pleno de este Ayuntamiento, quien decidirá sobre el cambio de denominación, o bien la concesión de dedicación de la vía. No obstante, la propuesta inicial se elevará a definitiva si en el trámite de audiencia e información públicas no se presentan alegaciones.*

**E.** *Se procederá posteriormente, a la publicación de la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento y a su notificación del Acuerdo a los interesados y, en particular, a las Administraciones interesadas y al resto de Entidades afectadas.*

### CONCLUSIONES

*A la vista de cuanto se ha expuesto en el presente informe, de sus antecedentes fácticos, así como de su fundamentación jurídica, se concluye que para proceder al cambio de denominación de la vía pública del municipio de Horcajo de los Montes, denominada "Avenida de la Fuente", o bien su dedicación a D. Francisco Javier Rodríguez del Río, habrá de seguirse el procedimiento indicado en este informe, con la apertura de un período de información pública, por un plazo no inferior a veinte días, mediante anuncio*

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ayuntamiento de Horcajo de los Montes  
Plaza de España, 1  
13110 HORCAJO DE LOS MONTES

publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, sede electrónica y Tablón de anuncios, dándose, asimismo, trámite de audiencia a los interesados, a los efectos de que puedan alegar cuanto a su derecho convenga, así como aportar cuantos documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Habrá de ser el Pleno de la Corporación el que adopte el acuerdo de cambio de denominación de la vía pública, o bien la concesión de su dedicación, procediéndose posteriormente a la publicación de la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica y la notificación del acuerdo a los interesados y, en particular, a las Administraciones interesadas y al resto de Entidades afectadas.

Es cuanto tengo a bien informar, informe que no es vinculante y que someto a cualquier otro fundamentado en Derecho. No obstante, la Corporación con su superior criterio decidirá.

#### EL SECRETARIO-INTERVENTOR

Fdo.: Justino López Sánchez"

Enterado el Pleno, tras el oportuno debate, con la asistencia de seis de los siete concejales que integran la Corporación Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los concejales asistentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** ESTIMAR la solicitud presentada por D<sup>a</sup> Yoana Gómez Hontanilla y D<sup>a</sup> Inmaculada Fernández Hontanilla en cuanto a la dedicación de la vía pública denominada Avenida de la Fuente al doctor D. Francisco Javier Rodríguez del Río.

**SEGUNDO.-** Aprobar inicialmente la propuesta de dedicación de la vía pública denominada Avenida de la Fuente al doctor D. Francisco Javier Rodríguez del Río, en agradecimiento al extraordinario trabajo realizado durante la pandemia provocada por la COVID-19 y su dedicación incondicional a nuestro pueblo y sus habitantes.

**TERCERO.-** Notificar la propuesta de dedicación de la vía pública denominada Avenida de la Fuente al doctor D. Francisco Javier Rodríguez del Río a los interesados para que en el plazo de diez días puedan presentar las alegaciones y sugerencias que consideren oportunas.

**CUARTO.-** Abrir un período de información pública por un plazo de veinte días, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablón de anuncios.

**QUINTO.-** Elevar este Acuerdo a definitivo si no se presentaren alegaciones en el trámite de audiencia e información públicas, y en tal caso, notificar a las Administraciones Públicas interesadas y a las Entidades, empresas y Organismos que presten en el Municipio servicios destinados a la comunidad.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ayuntamiento de Horcajo de los Montes  
Plaza de España, 1  
13110 HORCAJO DE LOS MONTES

Durante el debate sobre este asunto se produjeron las siguientes intervenciones:

Toma la palabra la señora Alcadesa para presentar el asunto, dando lectura al escrito presentado por D<sup>a</sup> Yoana Gómez Hontanilla y D<sup>a</sup> Inmaculada Fernández Hontanilla, haciendo referencia igualmente al informe emitido al respecto por el secretario de la corporación.

Plantea la señora Alcadesa que para su grupo el cambiar el nombre de la calle les parece complicado, y lo más adecuado sería el dedicarla, manteniendo el nombre de la calle. No obstante, hace referencia al informe emitido por el secretario, según el cual sea el cambio del nombre de la calle, o su dedicatoria, se ha de someter a información pública, y una vez que pase ese periodo habrá que volverlo a someter al Pleno, para resolver las alegaciones, si las hubiera. Asimismo reconoce la labor del D. Francisco Javier Rodríguez del Río, cuya acutación ha sido y sigue siendo muy estrecha, todo ello sin desmerecer la actuación del resto de los sanitarios.

A continuación, por parte del secretario de la corporación se da lectura a su informe sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para dar cumplimiento a este asunto.

Seguidamente comenta la señora Alcadesa que ha habido vecinos que se han dirigido a ella para mostrarle los problemas que conllevaría el cambio del nombre de la calle, así como el porqué se habría elegido esta calle. La impresión de la señora alcaldesa es que las interesadas habrían escogido esta calle al ser la única avenida que hay, así como que esta es una de las calles principales del pueblo y quieren los vecinos con ello hacer este reconocimiento al médico.

Sometido a votación este asunto, con la asistencia de seis de los siete concejales que componen la Corporación Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los concejales asistentes, es aprobado.

**6.- SOLICITUD PRESENTADA POR AGROPECUARIAS CABAÑEROS, S.L. PARA QUE SE DÉ POR RESUELTA LA DEUDA PENDIENTE CORRESPONDIENTE A 2020.**

Se da cuenta de la solicitud presentada por D. Domingo Pérez Perogil, en nombre y representación de la mercantil AGROPECUARIAS CABAÑEROS, S.L., que a continuación se transcribe literalmente:

*“En Horcajo de los Montes, a 30 de diciembre del 2020*

*Don Domingo Pérez Perogil, con Documento Nacional de Identidad número 44.789.768-M, en calidad de APODERADO, de la mercantil AGROPECUARIAS CABAÑEROS, S.L. con C.I.F. B-13.480.593, sita en la localidad de Horcajo de los Montes provincia de Ciudad Real y domicilio a efecto de notificaciones en Carretera de Anchuras, 6.*

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





Ayuntamiento de Horcajo de los Montes  
Plaza de España, 1  
13110 HORCAJO DE LOS MONTES

*Me dirijo a usted, Doña Luisa A. Fernández Hontanilla, como Alcaldesa del Ayuntamiento de Horcajo de los Montes. Para pedirle, en consecuencia, de la pandemia que sufrimos llamada (COVID-19) y no pudiendo dar ninguna de las dos monterías que se celebran normalmente en el Monte de Utilidad Pública (CUP N.º 27), denominado Cuesta de Estena y Vallejunco de esta localidad.*

*Dado que es un Coto de Caza y no he obtenido ningún beneficio todo el 2020. Le hago saber, que, hasta el día de hoy, indicado en la parte superior del presente documento, le he ingresado en este Ayuntamiento, la cantidad de treinta mil euros (30.000 euros), quedando pendiente tan sólo (seis mil quinientos cuarenta y dos euros (6.542 euros)), los cuales no soy capaz de juntar, dado como bien le he comentado anteriormente, no he podido celebrar ninguna de las dos monterías por la COVID-19. Siendo este año tan atípico y excepcional;*

*LE SOLICITO, por favor;*

*Al Ayuntamiento de Horcajo de los Montes que dé por zanjada / resuelta, la deuda pendiente de la mercantil la cual soy apoderado a este Ayuntamiento, por importe de de tan sólo (seis mil quinientos cuarenta y dos (6.542 euros)), viendo así mi buena fe, de intentar abonar la totalidad de la renta, sin obtener a cambio beneficios durante todo el año 2.020, al no cazar ninguna de las dos monterías y humanamente me es imposible.*

*Le pido Sra. Alcaldesa, comprensión y al mismo tiempo a esta corporación, a la hora de aprobar esta propuesta.*

*También le pongo en su conocimiento, por si es de su interés, que existen Ayuntamientos que están haciendo cosas parecidas con el fin de poder pasar capítulo, de este año tan horrible.*

*Quedando a la espera de sus noticias...*

*Atentamente,*

*Domingo Pérez Perogil"*

Visto el informe de fecha 11 de marzo de 2021, emitido por el Secretario-Interventor en relación con la solicitud presentada por D. Domingo Pérez Perogil, que a continuación se transcribe literalmente:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ayuntamiento de Horcajo de los Montes  
Plaza de España, 1  
13110 HORCAJO DE LOS MONTES

Nº 1/2021

**“INFORME QUE EMITE EL SECRETARIO-INTERVENTOR ACCTAL. DEL AYUNTAMIENTO DE HORCAJO DE LOS MONTES, EN RELACIÓN CON LA SOLICITUD PRESENTADA POR D. DOMINGO PÉREZ PEROGIL EN CALIDAD DE APODERADO DE LA MERCANTIL AGROPECUARIAS CABAÑEROS, S.L.**

*De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.3. del Real Decreto 128/2018, de 16 d marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, así como con lo dispuesto en los artículos 172 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, emito el siguiente*

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Con fecha 24 de julio de 2015 se firmó el contrato para la adjudicación del aprovechamiento cinegético, agrario, ganadero y forestal del terreno denominado Cuesta de Estena y Vallejuncos, sito en el término municipal de Horcajo de los Montes, e inscrito en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el nº CUP 27, entre el Ayuntamiento de Horcajo de los Montes, propietario del terreno, y la mercantil Agropecuarias Cabañeros, S.L.

**SEGUNDO.-** Tal y como así se establece en el clausulado del dicho contrato, la duración de dicho contrato es de 10 años, a contar desde el día 31 de marzo de 2015 al 31 de marzo de 2025 (temporada cinegética), de carácter improrrogable, y en cuanto a la siembra, ésta finalizará en la fecha de recolección correspondiente.

*Igualmente se recoge en la cláusula tercera del contrato que el precio fijado es de 36.542 €/año IVA INCLUIDO.*

**TERCERO.-** Con fecha 30 de diciembre de 2020, se presenta en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Horcajo de los Montes, escrito firmado por D. Domingo Pérez Perogil, en calidad de apoderado de la mercantil Agropecuarias Cabañeros, S.L..

*En dicho escrito expone el solicitante que a consecuencia “de la pandemia que sufrimos por COVID-19, no habiendo podido dar ninguna de las dos monterías, que se celebran normalmente en el Monte de Utilidad Pública (CUP Nº 27), denominado Cuesta de Estena y Vallejunco, no habiendo obtenido, según manifiesta en su escrito, ningún beneficio durante todo el año 2020, manifestando igualmente haber ingresado la cantidad de 30.000 euros, quedando pendientes solo 6.542 euros, por lo que solicita que se dé por zanjada / resuelta la deuda pendiente de la mercantil de la que es apoderado con este Ayuntamiento.*

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ayuntamiento de Horcajo de los Montes  
Plaza de España, 1  
13110 HORCAJO DE LOS MONTES

Nº 1/2021

### LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 3/2008, de 12 de junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.
- Decreto 66/2020, de 29 de octubre, del Presidente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, como autoridad delegada dispuesta por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por la SARS-CoV-2, por el que se determinan medidas específicas en el ámbito del estado de alarma.
- Resolución de 26 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad, por la que se declara la caza de diversas especies como actividad necesaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 66/2020, de 29 de octubre, del Presidente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, como autoridad delegada dispuesta por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por la SARS-CoV-2, por el que se determinan medidas específicas en el ámbito del estado de alarma, puesto en relación con el artículo 6 apartado 1, párrafo j) del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre.

### CONSIDERACIONES

**PRIMERA.-** El artículo 41.2 de la Ley 3/2008, de 12 de junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha establece que "los contratos por los que se rige la enajenación de productos forestales y recursos procedentes de los montes declarados de utilidad pública, con independencia de su titularidad, tendrán el carácter de contrato administrativo especial".

**SEGUNDA.-** De acuerdo con lo dispuesto en el apartado primero de la Disposición Transitoria primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley se regirán por la normativa anterior.

Así, el artículo 19.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público establece que "los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. No obstante, a los contratos administrativos especiales a que se refiere la letra b) del apartado anterior les serán de aplicación, en primer término, sus normas específicas".

**TERCERA.-** El contrato entre la mercantil Agropecuarias Cabañeros, S.L. y el Ayuntamiento de

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ayuntamiento de Horcajo de los Montes  
Plaza de España, 1  
13110 HORCAJO DE LOS MONTES

*Horcajo de los Montes para el aprovechamiento cinegético, agrario, ganadero y forestal del terreno denominado Cuesta de Estena y Vallejunco, se adjudicó por el procedimiento de subasta, como así se recogía en el Pliego de Condiciones que habría de regir ese contrato. Así, en la cláusula cuarta de dicho pliego de condiciones se especificaba expresamente que la ejecución del contrato se realizaría a riesgo y ventura del contratista.*

**CUARTA.-** *El artículo 2 del Decreto 66/2020, de 29 de octubre, del Presidente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, como autoridad delegada dispuesta por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por la SARS-CoV-2, por el que se determinan medidas específicas en el ámbito del estado de alarma establece, en relación con la limitación de entrada y salida en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, que “se restringe la entrada y salida de personas del territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en los términos establecidos en el artículo 6.1 del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre”.*

*En este sentido el artículo 6.1 del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2 dispone lo siguiente:*

*“Se restringe la entrada y salida de personas del territorio de cada comunidad autónoma y de cada ciudad con Estatuto de autonomía salvo para aquellos desplazamientos, adecuadamente justificados, que se produzcan por alguno de los siguientes motivos:*

- a) Asistencia a centros, servicios y establecimientos sanitarios.*
- b) Cumplimiento de obligaciones laborales, profesionales, empresariales, institucionales o legales.*
- c) Asistencia a centros universitarios, docentes y educativos, incluidas las escuelas de educación infantil.*
- d) Retorno al lugar de residencia habitual o familiar.*
- e) Asistencia y cuidado a mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad o personas especialmente vulnerables.*
- f) Desplazamiento a entidades financieras y de seguros o estaciones de repostaje en territorios limítrofes.*
- g) Actuaciones requeridas o urgentes ante los órganos públicos, judiciales o notariales.*
- h) Renovaciones de permisos y documentación oficial, así como otros trámites administrativos inaplazables.*
- i) Realización de exámenes o pruebas oficiales inaplazables.*
- j) Por causa de fuerza mayor o situación de necesidad.*
- k) Cualquier otra actividad de análoga naturaleza, debidamente acreditada”.*

**QUINTA.-** *En relación con la restricción de entrada y salida de personas del territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, y en concreto con la práctica de la actividad de la caza, la Resolución de 26 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad, por la*

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ayuntamiento de Horcajo de los Montes  
Plaza de España, 1  
13110 HORCAJO DE LOS MONTES

que se declara la caza de diversas especies como actividad necesaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 66/2020, de 29 de octubre, del Presidente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, como autoridad delegada dispuesta por el Real Decreto 926/2020 recoge en su exposición de motivos lo siguiente:

*“El Decreto 66/2020, de 29 de octubre, del Presidente, restringe la entrada y salida de personas del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, salvo para aquellos desplazamientos adecuadamente justificados, que se produzcan por alguno de los motivos recogidos en el artículo 6.1 del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre. Entre ellos, los apartados j) y k) recogen los de “causa de fuerza mayor o situación de necesidad” y “Cualquier otra actividad de análoga naturaleza, debidamente acreditada.”*

*En relación a la práctica de la caza, los datos técnicos y científicos de los que dispone la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de la Consejería de Desarrollo Sostenible, órgano competente en materia de conservación y gestión de la vida silvestre, ponen de manifiesto la necesidad de la caza cuando está vinculada a la gestión de la dinámica de poblaciones. Esto se debe a la actividad de control que juega la gestión cinegética en la sobreabundancia de ciertas especies que, por su desequilibrio poblacional en relación a la capacidad de acogida del medio natural, pueden ocasionar graves daños sobre la vegetación natural y los cultivos agrícolas, así como poner en riesgo la seguridad vial e incluso constituirse en vector de la transmisión de enfermedades y epizootias peligrosas para la ganadería y potencialmente para la salud pública.*

*En este sentido, la caza es una herramienta esencial en la gestión del medio natural de Castilla-La Mancha para el control de la sobreabundancia de ciertas especies cinegéticas. No obstante, aproximadamente la mitad de las licencias de caza emitidas en Castilla-La Mancha corresponde a cazadores procedentes de otras Comunidades Autónomas, por lo que el confinamiento de la región a cazadores foráneos supone una importante limitación en esta función de control cinegético. Más concretamente, según datos de temporadas anteriores, las personas que se desplazan los fines de semana a la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha desde otras regiones españolas se estima en unas 2.000 a la semana, repartidas por toda la región, considerándose ahora necesario el acceso de las mismas para garantizar el papel de la caza según lo explicado anteriormente; y dado que la actividad cinegética se caracteriza por realizarse al aire libre y con suficiente separación entre las personas participantes. Es decir, siempre que se respeten las medidas de prevención vigentes, su práctica puede considerarse una actividad con riesgo bajo de transmisión de la COVID-19”.*

*Por ello, por la referida Resolución de 26 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad se resuelve:*

**“Primero:** Declarar la caza de las siguientes especies, una actividad necesaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 66/2020, de 29 de octubre, del Presidente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, como autoridad delegada dispuesta por el Real Decreto 926/2020, de

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ayuntamiento de Horcajo de los Montes  
Plaza de España, 1  
13110 HORCAJO DE LOS MONTES

25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por la SARS-CoV-2, puesto en relación con el artículo 6, apartado 1, párrafo j) del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre:

- a. Especies de caza menor: conejo (exclusivamente en municipios incluidos en la comarca de emergencia cinegética declarada por Resolución de 17/04/2020, de la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad).
- b. Especies autóctonas de caza mayor: jabalí, ciervo, corzo y cabra montés.
- c. Especies naturalizadas de caza mayor: gamo y muflón.
- d. Especies exóticas invasoras de caza mayor: arruí.

**Segundo: Se permiten los desplazamientos para la entrada y salida de Castilla-La Mancha para practicar la caza en los terrenos cinegéticos que cuenten con autorización expresa por la autoridad competente para la gestión de las especies cinegéticas con riesgo de sobreabundancia citadas en el apartado primero, a fin de contribuir a los objetivos de conservación y gestión sostenible de la vida silvestre."**

### CONCLUSIONES

A la vista de cuanto se ha expuesto en el presente informe, de los antecedentes fácticos, así como de su fundamentación jurídica, se concluye que no se dan las circunstancias para acceder a la solicitud presentada por D. Domingo Pérez Perogil, en calidad de apoderado de la mercantil AGROPECUARIAS CABAÑEROS, S.L., toda vez sí ha estado permitida la entrada y salida del territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha para la práctica de la actividad cinegética, al considerarla como actividad necesaria, por lo que han estado permitidos los desplazamientos entre los municipios confinados para la práctica de la caza autorizada por la autoridad competente en materia de medio ambiente, si bien, dentro de las medidas especiales nivel III reforzadas, en la actividad los grupos no podían superar las seis personas, por lo que debe desestimarse su solicitud de que se dé por zanjada/resuelta la deuda pendiente por importe de 6.542,00 euros correspondientes a la anualidad de 2020.

Es cuanto tengo a bien informar, informe que no es vinculante y que someto a cualquier otro fundamentado en Derecho. No obstante, la Corporación con su superior criterio decidirá.

**EL SECRETARIO-INTERVENTOR**

Fdo.: Justino López Sánchez"

Enterado el Pleno, con asistencia de seis de los siete miembros que integran la Corporación

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ayuntamiento de Horcajo de los Montes  
Plaza de España, 1  
13110 HORCAJO DE LOS MONTES

Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los concejales asistentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Desestimar provisionalmente la solicitud presentada por D. Domingo Pérez Perogil, en calidad de apoderado de la mercantil AGROPECUARIAS CABAÑEROS, S.L. por la que solicita que se dé por zanjada/resuelta la deuda pendiente de la mercantil con el Ayuntamiento de Horcajo de los Montes por el contrato para el aprovechamiento cinegético, agrario, ganadero y forestal del terreno denominado Cuesta de Estena y Vallejuncos, sito en el término municipal de Horcajo de los Montes, e inscrito en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el nº CUP 27.

**SEGUNDO.-** Elevar consulta a la Unidad Técnica de Apoyo a Ayuntamientos de la Excma. Diputación Provincial de Ciudad Real, a los efectos de que emitan informe jurídico sobre la posibilidad de poder condonar el cincuenta por ciento de la deuda pendiente de pago.

**TERCERO.-** Una vez recibido el informe jurídico emitido por la Unidad Técnica de Apoyo a Ayuntamientos de la Excma. Diputación Provincial de Ciudad Real, elevar nuevamente el asunto a sometimiento del Pleno de la Corporación.

**CUARTO.-** Notificar a la interesada, en nombre de su representante, el presente acuerdo para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Durante el debate sobre este asunto se produjeron las siguientes intervenciones:

Toma la palabra la señora Alcaldesa para presentar el asunto, dando lectura al escrito presentado por D. Domingo Pérez Perogil, en calidad de apoderado de la mercantil AGROPECUARIAS CABAÑEROS, S.L. Asimismo, refiere la señora alcaldesa que esta solicitud afecta a los ingresos del ayuntamiento y al contrato existente por lo que debe informar el secretario, procediendo seguidamente a dar lectura a dicho informe.

De acuerdo con el informe del secretario, por un lado, el contrato existente es para el aprovechamiento cinegético, agrario, ganadero y forestal del terreno denominado Cuesta de Estena y Vallejuncos y, por otro lado, durante el estado de alarma sí se han permitido los desplazamientos para cazar, por considerar que era una actividad esencial o necesaria.

Interviene la señora concejal, D<sup>a</sup> Sagrario Díaz Velardez indicando que ha estado cerrado, pero que se abrió una vez hacia el día veintitrés, pero no dio tiempo a preparar una montería. Por parte del primer teniente de alcalde se manifiesta que ha estado cerrada una temporada y luego se amplió una semana más el periodo de caza, la temporada de caza terminaba el día veintiuno, pero se amplió una semana más.

La señora Alcaldesa refiere que ella conoce que en Anchuras se han dado permisos para cazar. A su vez, el primer teniente de alcalde comenta que ha habido una parte de la temporada en la que no se podía cazar, porque estaba suspendida totalmente esta actividad. No obstante, comenta que posteriormente

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ayuntamiento de Horcajo de los Montes  
Plaza de España, 1  
13110 HORCAJO DE LOS MONTES

se amplió un período de una semana y quien tuviese solicitada en esa época una montería y por las circunstancias del COVID no la pudiera dar, la podría dar a una semana más, pero el que no la hubiera solicitado en la temporada y quería solicitarla en la última semana, no tenía tiempo para cumplir el plazo legal de los diez días para poder darla. Entonces los que podían cazar eran quienes ya tenían solicitada su montería y la hubieran aplazado.

No obstante, se hace referencia a que el contrato de arrendamiento no es solo para la caza, sino también para más cosas. A pesar de comprender la situación, deberían existir unas ayudas para este tipo de situaciones, porque podría ocurrir que quienes tienen arrendadas otras parcelas del ayuntamiento podrían plantear una situación similar. Además, en este caso no es solo el arrendamiento del aprovechamiento de las cazas, sino también otros aprovechamientos, por lo que habría que cuantificar también el resto de aprovechamientos del arrendamiento, al igual que no se sabe hasta qué punto el ayuntamiento puede condonar de esta manera la deuda.

Continúa la señora Alcaldesa diciendo que, si se empieza así, con todo el rigor, piensa que cualquier vecino, que tenga por ejemplo un negocio, puede pedir que se le condone la deuda, por ejemplo de la tasa de basura o cualquier otra, porque su negocio no ha funcionado este año. Por ello, lo que intenta es ser justa y equitativa con la situación del pueblo, ya que estas situaciones deberían partir de líneas de subvenciones o de ayudas en las que se valoren las pérdidas que han habido.

La señora Alcaldesa plantea al Pleno de la Corporación hacer una consulta jurídica de si se podría condonar el cincuenta por ciento de la deuda, como ha planteado el señor concejal D. Aurelio Gómez Fernández, y estudiar esta posibilidad, por lo que la decisión del Pleno sería que no se accede a la petición, pero que no obstante, se va a hacer una consulta jurídica para ver si en esta situación procedería la condonación, y así ver también con qué situaciones posteriores se podría encontrar el ayuntamiento.

Sometido a votación este asunto, con la asistencia de seis de los siete concejales que componen la Corporación Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los concejales asistentes, es aprobado.

#### **7.- SOLICITUD PRESENTADA POR D<sup>a</sup> CRISTINA GÓMEZ COMENDADOR.**

Se da cuenta de la solicitud presentada por D<sup>a</sup>. Cristina Gómez Comendador, que a continuación se transcribe literalmente:

*“ANTE LA SRA. ALCALDESA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HORCAJO DE LOS MONTES*

*Cristina Gómez Comendador, con DNI n.º 70582016F y con domicilio a efectos de notificaciones en la calle San Sebastián, 6 de Horcajo de los Montes, como mejor proceda en derecho*

*DICE:*

*Que es propietaria de la vivienda sita en la calle San Sebastián n.º 6 y las viviendas en calle San Carlos n.º*

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





Ayuntamiento de Horcajo de los Montes  
Plaza de España, 1  
13110 HORCAJO DE LOS MONTES

1 y n.º 3.

*Que en su momento mantuvo un litigio judicial con el Ayuntamiento de Horcajo de los Montes, respecto a la titularidad de la propiedad de la calle San Carlos a la altura del n.º 1 y n.º 3 ambas conjuntas con la vivienda habitual en la calle San Sebastián n.º 6.*

*Que es voluntad de esta parte poder llegar a un acuerdo que sea satisfactorio tanto para los intereses del Ayuntamiento como para los suyos propios y que resuelva de manera definitiva y acorde a derecho dicha situación.*

*Que la controversia concreta respecto a la titularidad de la calle San Carlos a la altura del n.º 1 y n.º 3 que, como es sabido, no es de utilidad a ningún otro vecino de la localidad ni al propio Ayuntamiento, así como que su uso únicamente puede tener alguna utilidad a esta parte, pero en ningún caso origina ningún perjuicio a ningún otro posible interesado.*

*Que cuando poseí dichas propiedades, poniéndome en contacto con los herederos antiguos de dichas viviendas aseguraban que había sido dicho tramo de calle de su propiedad y de uso privado sin poder nunca demostrar con documentación ya que carecían de ella, que era de su propiedad, añadiendo además que el saneamiento que pasa por dicho tramo es una servidumbre que en su día se autorizó con un documento firmado por dichos propietarios para hacer el favor a un vecino. Todo esto se puede demostrar preguntando a dichos herederos que siguen reconociendo que así era como también muchos vecinos del pueblo mayores y no tan mayores que aseguran que ese tramo nunca ha sido de uso público.*

*Que, no obstante lo anterior, esta parte al objeto de resolver la referida situación estaría dispuesta a compensar económicamente al Ayuntamiento de Horcajo de los Montes, lo que en justicia se estime oportuno y mediante el acto jurídico que en derecho corresponda.*

*Por todo lo expuesto,*

*SOLICITO: que teniendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo y, en su virtud, una vez comprobado lo que en el mismo se manifiesta, se acuerde por el Excmo. Ayuntamiento de Horcajo de los Montes impulsar el expediente administrativo que legalmente se estime pertinente al objeto de resolver la situación descrita en el cuerpo de este escrito, atendiendo a la voluntad manifestada de esta parte de suscribir el acto jurídico de contenido económico que en Derecho corresponda.*

*En Horcajo de los Montes, 5 de Febrero de 2021”.*

Visto el informe de fecha 11 de marzo de 2021, emitido por el Secretario-Interventor en relación con la solicitud presentada por D<sup>a</sup>. Cristina Gómez Comendador.

Enterado el Pleno, con asistencia de seis de los siete concejales que integran la Corporación Municipal, en votación ordinaria y por mayoría de cinco votos a favor emitidos por los concejales que

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ayuntamiento de Horcajo de los Montes  
Plaza de España, 1  
13110 HORCAJO DE LOS MONTES

integran el Grupo Municipal Agrupación Independiente de Horcajo (tres, incluida la Sra. Alcaldesa-Presidenta), la concejal del Grupo Municipal del Partido Popular, D<sup>a</sup> Sagrario Díaz Velardez (uno), la concejal del Grupo Municipal del Partido Socialista (uno) y el voto en contra del concejal del Grupo Municipal del Partido Popular, D. Aurelio Gómez Fernández (uno), **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Manifiestar su voluntad política para hallar una solución al problema, por lo que se recabarán informes para ver si se puede dar una solución ajustada a Derecho tanto a la interesada, como a los intereses municipales.

**SEGUNDO.-** Notificar a la interesada el presente acuerdo para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Durante el debate sobre este asunto se produjeron las siguientes intervenciones:

Toma la palabra la señora Alcaldesa para presentar el asunto, dando lectura al escrito presentado por D<sup>a</sup>. Cristina Gómez Comendador. Asimismo y en cuanto a los antecedentes del expediente que se ha facilitado a los señores concejales, se hace referencia a que el 28 de noviembre de 2005, doña María del Pilar Fernández García solicita licencia de obra para la ejecución de la obra de cerramiento de callejón en la finca sita en calle San Carlos n.º 1, a lo que se le contesta que una vez comprobados los datos obrantes en el expediente, el Pleno por unanimidad acuerda desestimar el permiso de obra debido a que el mencionado callejón es público, encontrándose instalado red general de agua y alumbrado público, por lo que no se autoriza el cerramiento del callejón.

Con posterioridad, la siguiente propietaria, doña Cristina Gómez Comendador, solicitó una licencia de obras para modificar la puerta existente. Entonces hubo un informe del técnico municipal por el que no procedía, ya que con los antecedentes existentes esta era una calle. No obstante, la interesada continúa insistiendo que eso no ha sido una calle, que los herederos le dijeron que eso no era una calle y que ahí nunca se ha utilizado por nadie, ni para jugar, ni para aparcar un coche, ni que nunca ha tenido un uso público.

Continúa manifestando la señora alcaldesa, con independencia de si es o no una calle, si hay voluntad política para darle de alguna manera una solución, ya que se trae para ver cuál es la opinión de la corporación y la voluntad política que hay al respecto, ya que desde aquí se ve que hay alguna solución, se movería jurídicamente, se solicitarían informes para ver si hay alguna solución para eso. Si desde aquí se dijera que está muy claro que eso es una calle, que lo usa la gente y se está causando un perjuicio, entonces sería una tontería mover nada. Eso es lo que se pretende saber.

La señora concejal, D<sup>a</sup> Elena García Fernández manifiesta, que desde su punto de vista no tiene ningún sentido que eso sea una calle, por lo que ha oído comentar a más personas y por lo poco que conoce. Por ello, se debería intentar estudiar jurídicamente dar una solución.

La señora concejal D<sup>a</sup> Sagrario Díaz Velardez considera que, por lo que ha visto, eso no es calle y

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ayuntamiento de Horcajo de los Montes  
Plaza de España, 1  
13110 HORCAJO DE LOS MONTES

no se perjudica a nadie.

La señora Alcaldesa, D<sup>a</sup> Luisa Aurelia Fernández Hontanilla, manifiesta que si se estuviera hablando de un terreno que ha tenido uso público, ya que ella desconoce cómo era antes esa calle, porque lo único que conoce son los antecedentes que se tienen en el ayuntamiento para decir que es una calle y es en esa realidad en la que se basa. Refiere igualmente que los interesados interpusieron una demanda para que se les reconociera que eso era de su propiedad, no entrando la sentencia en más. Ahora bien, si se pensara que se está causando un perjuicio, o bien que se trata de un bien público, sería la primera en oponerse.

El primer teniente de alcalde, D. Luis Javier Camarena Moreno, interviene para manifestar que no perjudica a nadie.

El señor concejal, D. Aurelio Gómez Fernández manifiesta que sí es público, él no va a votar a favor.

Continúa indicando la señora alcaldesa que los indicios que existen es que el Pleno en 2005 niega la licencia, y lo dice, porque tiene red general de agua y alumbrado público, aunque después se comprobó que no hay red general de agua, sino un saneamiento, que según los interesados existe esa red de saneamiento, porque en su día se autorizó, aunque se desconoce porque no se tiene prueba alguna. No obstante, si se observa la situación física, plantea dudas conocer por dónde iría esa calle.

D. Luis Javier Camarena manifiesta que no hay ningún beneficio al ayuntamientos, sino que a los únicos que puede beneficiar es a esas personas que pueden disfrutarlo, por lo que un bien, aunque sea público, que no tiene utilidad de ningún tipo y que puede favorecer a alguna persona, sin causar perjuicio a otra, entiende que no habría ningún problema en intentar solucionarlo.

D<sup>a</sup> Luisa Aurelia Fernández Hontanilla vuelve a reiterar si existe una voluntad política para dar una solución, insistiendo también que habría que ver si hay una solución jurídica. A su vez, hace referencia al informe del secretario en el que indica que los bienes de dominio público, si esta es una calle, son inembargables, imprescriptibles, que no se pueden enajenar y no están sujetos a tributos.

D<sup>a</sup> Sagrario Díaz Velardez manifiesta que eso en algún momento, en el catastro, fue todo un terreno, según una documentación que manifiesta haber visto, fue un terreno en el catastro histórico.

La señora Alcaldesa dice desconocer ese dato, por lo que se basa en los datos que constan en el ayuntamiento. Así con todos los indicios que se tienen, todo apunta a que eso es una calle, otra cosa es que in situ surjan dudas de si es una calle o no lo es. No obstante la interesada insiste en esta situación, y por eso se ha traído al pleno. Por lo que ahora no se va a tomar ninguna decisión, ni de enajenación (que no se podría), ni de alteración jurídica (que sería uno de los pasos a dar), sino que simplemente lo que se quiere saber es qué voluntad política hay para buscar una solución.

La señora concejal, D<sup>a</sup> María del Carmen Fernández García, comenta que es una calle pública, pero

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ayuntamiento de Horcajo de los Montes  
Plaza de España, 1  
13110 HORCAJO DE LOS MONTES

que si esto se puede hacer y arreglar de alguna manera, ella está encantada. Asimismo manifiesta que esa calle ha sido pública, pero si ahora se puede arreglar de alguna manera y los interesados los pueden tener, ella está encantada, porque no quiere perjudicar a nadie, ya que es verdad que es un trozo que nadie se va a aprovechar de ello, pero lo cierto es que es pública la calle. Comenta igualmente, que allí no ha habido puertas, porque ha sido pública toda la vida, porque pasa la tubería de agua para la casa de arriba.

La señora alcaldesa interviene para ver, con los datos que se tienen y presuponiendo que se está ante un bien de dominio público, una calle en este caso, si se podría tramitar un expediente para hacer una alteración de la calificación jurídica del bien, que sería el paso primero. Esa alteración de la calificación jurídica supondría que, si se está presumiendo que eso es una calle, y si hay voluntad política, el paso siguiente sería buscar la oportunidad y legalidad para ver si procede desafectar esa calle y pasarla a considerarla un bien patrimonial, que no esté sujeta al uso público. Si esto fuera viable, ya se habría dado un paso. Ese expediente requeriría que el Pleno estuviera de acuerdo, con mayoría absoluta como mínimo, así como someterlo a información pública. Por ello, se empezaría a ver si es viable, recabando informes jurídicos, pero nos moveríamos en ese sentido si desde aquí hay una idea de solucionarlo en ese sentido. Igualmente nos moveríamos cuando ves que no se está causando ningún perjuicio al pueblo, porque los bienes de dominio público son sagrados, ya que a nadie se le ocurre vender una calle, ni vender una cosa pública, por lo que si se hace esa alteración es porque se tiene muy claro y se justifica todo en un expediente.

La señora concejal, D<sup>a</sup> Sagrario Díaz Velardez comenta que le parece absurdo porque la interesada es la propietaria a uno y a otro lado de la calle.

La señora alcaldesa, D<sup>a</sup> Luisa Aurelia Fernández Hontanilla explica, poniendo ejemplos, que, si eso ha tenido un uso público, aunque sea una calle sin salida que siempre ha existido y en la que, bien van los niños a jugar por la tarde, bien pasea gente o bien aparcen vehículos, aunque las casas estuvieran enfrente y no perjudicaran a nadie más, ella sería la primera en pensar que eso es una calle. Por lo que todas esas circunstancias distintas que hubieran deben plasmarse en un expediente y verse jurídicamente. En este caso en concreto se trata de ver la conciliación de los intereses de todos. Recuerda que, con los antecedentes que existen, en su día la junta de gobierno local tuvo que resolver una licencia de obras, además con el informe del técnico municipal que indicaba que por ahí pasaba la red de saneamiento, por lo que, continúa exponiendo, los interesados en aquel momento hubieran aportado algún documento firmado por el que autorizaba que pasase por allí la red de saneamiento del vecino de arriba.

La señora concejal, D<sup>a</sup> María del Carmen Fernández García manifiesta que no se puede traer ningún documento, porque no lo tiene. Manifiesta además, que este es un tema muy complicado, ya que esto ha sido una calle, y no hay ningún documento que diga que eso no era una calle, pero por ella no existe ningún problema para solucionar este asunto.

La señora alcaldesa comenta que se tiene claro si jurídicamente se va a poder hacer, ya que, como mucho, se podrá exponer la situación para consultar el tema jurídico y ver si habría posibilidad para

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ayuntamiento de Horcajo de los Montes  
Plaza de España, 1  
13110 HORCAJO DE LOS MONTES

solventar el tema, porque se entiende que no causa ningún perjuicio a ningún vecino, ni perjudica los intereses municipales, y que por otro lado se llegaría a un entendimiento, por lo que pregunta si hay voluntad política de que se vea si hay alguna posibilidad para solucionar el asunto.

El señor concejal don Aurelio Gómez Fernández manifiesta su voluntad de que si el bien es público, él no va a votar a favor.

Vuelve a reiterar la señora alcaldesa que se está partiendo de que eso es una vía pública, pero aquí lo que se va a ver es si, por las circunstancias que tienen estos terrenos, hubiera alguna forma legal de que se pueda dar solución a esto. No se está planteando si es público o no, ya que por los antecedentes que se tienen, todo apunta que es una calle, y partiendo de que es un bien público, ver si se puede dar una solución, que es lo que se está planteando.

A pregunta del señor concejal, don Aurelio Gómez Fernández, acerca de si en el expediente consta que es público, contesta la señora alcaldesa que en dos mil cinco, a la solicitud de la propietaria para cerrar el callejón, el pleno por unanimidad desestima el permiso de obra, debido a que el mencionado callejón es público. Ya en 2016 se solicita una licencia para cerrar la calle y el 29 de septiembre de 2016 el técnico municipal, informa que las actuaciones no se adecúan a la normativa de carácter urbanístico por lo que no procede conceder la licencia, porque la documentación registral que aporta, se describe como lindero izquierdo calle San Carlos, por lo que la Junta de Gobierno Local le denegó la licencia por ese motivo. Posteriormente la interesada pidió un informe. Después hubo un tema judicial. Pero al insistir con este tema la interesada, y al afectar a un bien de dominio público, no es un tema que competa únicamente a la alcaldía y por eso se lleva el asunto al pleno. Concluye en su respuesta al señor concejal indicando que, con todos los indicios documentales que hay, es una calle.

Propone la señora Alcaldesa, por lo tanto, someter el asunto a votación, en el sentido de buscar una solución jurídica al asunto, o el mantener que el bien es público.

Por parte del señor concejal, D. Aurelio Gómez Fernández se mantiene en lo manifestado anteriormente.

Por parte de la señora concejal D<sup>a</sup> María del Carmen Fernández García se mantiene en cuanto al carácter público del bien, no obstante, a pregunta de la señora alcaldesa a este respecto, por su parte no se va a poner impedimento en buscar una solución jurídica, pero siempre partiendo de que el bien es público, ya que, según manifiesta, posteriormente podrían darse casos similares a éste.

A ello responde la señora Alcaldesa que por eso insiste que habrá que ver qué situaciones y qué casos se dan.

Sometido a votación este asunto, con la asistencia de seis de los siete concejales que componen la Corporación Municipal, en votación ordinaria y por mayoría de cinco votos a favor emitidos por los

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ayuntamiento de Horcajo de los Montes  
Plaza de España, 1  
13110 HORCAJO DE LOS MONTES

concejales que integran el Grupo Municipal Agrupación Independiente de Horcajo (tres), la concejal del Grupo Municipal del Partido Popular, D<sup>a</sup> Sagrario Díaz Velardez (uno), la concejal del Grupo Municipal del Partido Socialista (uno) y el voto en contra del concejal del Grupo Municipal del Partido Popular, D. Aurelio Gómez Fernández (uno), es aprobado.

**8.- DAR CUENTA DEL DECRETO 2021/50 POR EL QUE SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2020.**

El Pleno queda enterado del citado Decreto de Alcaldía, que a continuación se transcribe en su integridad:

*“Visto que con fecha 10 de febrero de 2021, se incoó procedimiento para aprobar la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2020.*

*Visto que con fecha 10 de febrero de 2021, se emitió informe de Secretaría en relación a la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.*

*Visto que con fecha 10 de marzo de 2021, se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto.*

*Visto que con fecha 10 de marzo de 2021, fue emitido informe de Intervención, de conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.*

*De conformidad con el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, sobre materia presupuestaria*

**RESUELVO**

**PRIMERO.-** Aprobar la liquidación del Presupuesto General de 2020, con el siguiente resumen:

**I. Resultado Presupuestario**

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	986.035,71	1.087.200,93		-101.165,22
b. Operaciones de capital	152.467,37	167.650,08		-15.182,71
1. Total operaciones no financieras (a+b)	1.138.503,08	1.254.851,01		-116.347,93
c. Activos financieros	0,00	0,00		0,00
d. Pasivos financieros	0,00	0,00		0,00
2. Total operaciones financieras (c+d)	0,00	0,00		0,00
<b>I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)</b>	<b>1.138.503,08</b>	<b>1.254.851,01</b>		<b>-116.347,93</b>

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ayuntamiento de Horcajo de los Montes  
Plaza de España, 1  
13110 HORCAJO DE LOS MONTES

<b>AJUSTES</b>			
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales		217.415,39	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio		4.029,57	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio		57.307,94	
<b>II. TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)</b>		164.137,02	164.137,02
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO</b>			<b>47.789,09</b>

## II. Remanente de Tesorería

COMPONENTES	IMPORTES AÑO	
1. Fondos líquidos		683.631,02
2. Derechos pendientes de cobro		522.549,82
+ del Presupuesto corriente	188.632,17	
+ del Presupuestos cerrados	270.909,23	
+ de Operaciones no presupuestarias	63.008,42	
3. Obligaciones pendientes de pago		155.763,12
+ del Presupuesto corriente	66.063,37	
+ del Presupuestos cerrados	17.046,61	
+ de Operaciones no presupuestarias	72.653,14	
4. Partidas pendientes de aplicación		-24.422,20
- cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	24.422,20	
+ pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00	
<b>I. Remanentes de tesorería total (1+2-3+4)</b>		<b>1.025.995,52</b>
<b>II. Saldos de dudoso cobro</b>		<b>61.241,25</b>
<b>III. Exceso de financiación afectada</b>		<b>57.307,94</b>
<b>IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)</b>		<b>907.446,33</b>

**SEGUNDO.-** Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, de acuerdo con cuanto establecen los artículos 193.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y con el artículo 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

**TERCERO.-** Ordenar la remisión de copia de dicha Liquidación a los órganos competentes, tanto de la Delegación de Hacienda, como de la Comunidad Autónoma.

Así lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D<sup>a</sup>. LUISA AURELIA FERNÁNDEZ HONTANILLA, ante mí el Secretario-Interventor Acctal."

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ayuntamiento de Horcajo de los Montes  
Plaza de España, 1  
13110 HORCAJO DE LOS MONTES

Durante el debate sobre este asunto se produjeron las siguientes intervenciones:

Toma la palabra la señora Alcaldesa para presentar el asunto manifestando que es obligatorio aprobar la liquidación del presupuesto antes del 1 de marzo. El resultado ha sido positivo y el ayuntamiento tiene un remanente de tesorería de 907.446,33 euros y un resultado presupuestario de 47.789,09 euros y ello a pesar de que en el ejercicio pasado se aplicaron al presupuesto 217.415,39 euros de pagos pendientes de aplicación que no eran de 2020, ello gracias a que para este año no se tiene en cuenta la regla de gasto. Aún así, y habiendo aplicado al presupuesto. el importe de los gastos pendientes de aplicación, el resultado ha sido positivo.

#### **9.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA.**

Se da cuenta de los Decretos dictados por la Alcaldía desde la sesión plenaria ordinaria anterior hasta la celebración de la presente sesión.

El Pleno queda enterado de los Decretos dictados por la Alcaldía desde la sesión plenaria ordinaria anterior hasta la celebración de la presente sesión.

#### **10.- INFORMACIÓN DE LA ALCALDÍA Y CONCEJALÍAS DELEGADAS.**

El Pleno queda enterado de la gestión realizada por la Alcaldía y las concejalías delegadas desde la celebración de la sesión plenaria ordinaria anterior, hasta la celebración de la presente sesión.

Durante el debate sobre este asunto se produjeron las siguientes intervenciones:

Interviene la señora alcaldesa para informar acerca de un asunto que se arrastra desde hace años, ya que en 2010 se hizo una ponencia de valores, donde el ayuntamiento de Horcajo incluyó una serie de terrenos rústicos como suelo urbano en el catastro, por lo que han llegado muchas reclamaciones de gente que está pagando IBI urbana, pero no tiene servicios urbanos. Ante esa situación, se habló con Catastro y dijeron que lo correcto sería tramitar todas a la vez, para ver qué terrenos se quieren quitar de urbano y cuáles se quieren mantener. Para ello ya están los planos realizados y, posiblemente, la próxima semana se abrirá la información pública para que la gente afectada pueda ver lo que teníamos en 2010, ver lo que se incluyó, que no tiene servicios urbanos. La idea es volver a lo que había en 2010, salvo que alguna parte se vea que ya está urbanizada.

Una vez estudiado este asunto, será el Pleno el que se tendrá que pronunciar al respecto, para trasladar el acuerdo al Catastro.

En otro punto, informa la señora alcaldesa que se van a comenzar las obras del pasado año, financiadas por la Diputación. Así hay dos actuaciones en la carretera de Anchuras, que se pretende realizar

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





Ayuntamiento de Horcajo de los Montes  
Plaza de España, 1  
13110 HORCAJO DE LOS MONTES

lo antes posible. Por otro lado, la pista de pádel está prácticamente terminada.

Informa también la señora Alcaldesa que la Diputación ha sacado la subvención del Plan de Obras y se está trabajando en ello, para ver qué se incluye. Una opción que se está barajando es rematar la carretera de Anchuras y también acondicionar las pistas polideportivas.

Está también en marcha el contrato de la obra de Parques Nacionales, que se está trabajando en el pliego, ya que es un contrato de más de 70.000 euros para pavimentaciones, y por el importe no se puede hacer un contrato menor.

La obra civil y la climatización de la Biblioteca y la Ludoteca está terminada y se está viendo el mobiliario que se puede meter. Informa también de la existencia de una subvención de 800 euros de la Junta para mobiliario, pero hay que gastar 3.000 euros. La idea es poner mobiliario nuevo en la biblioteca, así como en la ludoteca poner muebles y juguetes nuevos, y poder inaugurarlos una vez que esté terminado.

El primer teniente de alcalde informa que se están preparando unas cartas para remitir a Educación, Fomento y Parques Nacionales porque hay quejas en cuanto al transporte escolar por el mal estado de la carretera CM-4157 para encontrar una solución.

La señora Alcaldesa informa que se ha vuelto a tener problemas con la toma flotante del pantano, como así ha informado la empresa EMASER, que ha elaborado una memoria que se ha presentado a la Junta, ya que suelen subvencionar la toma en alta, como es este caso, todo ello para ver si este verano lo tenemos resuelto, ya que si no, habrá que coger agua del pantano de la Torre de Abraham.

Informa también la señora alcaldesa que se ha pedido a la Diputación que nos dejen las máquinas para el arreglo de caminos, que tienen a disposición de los ayuntamientos. Ya se solicitó el pasado año, pero no contestaron, quizás por motivo del COVID, por lo que se ha vuelto a pedir este año.

La señora concejala, doña María del Carmen Fernández García comenta, en relación con el agua, que cuando hay alguna avería, el agua sigue saliendo sucia. Comenta igualmente, que hay cuatro puntos para que, cuando hay alguna avería, se cerrasen para que no entrase el agua sucia, sin embargo comenta que cuando hay una avería sale el agua sucia.

Comenta don Luis Javier Camarena Moreno que se está haciendo un estudio para hacer un sondeo nuevo, porque el agua del pantano es muy cara. Por ello se va a ver si se puede hacer una captación nueva para aprovechar el agua.

La señora alcaldesa comenta a este respecto los problemas que se han tenido, entre ellos la avería de la toma flotante del pantano, por lo que de ahí no se está cogiendo agua, además el depósito también ha tenido fugas y ha habido problemas con la reparación del depósito, todo eso ha conllevado que se haya tenido que recurrir más al pantano de la Torre de Abraham. Por ello, se le planteó a la empresa EMASER y ellos lo vieron viable y no se descartaba la posibilidad de hacer un nuevo sondeo. Es algo que se está valorando para ver si se puede hacer este año.

Informa la señora alcaldesa que también se quiere hacer la vía verde, si fuera posible.

La señora concejala, doña María del Carmen Fernández García, reitera que se encuentre una

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ayuntamiento de Horcajo de los Montes  
Plaza de España, 1  
13110 HORCAJO DE LOS MONTES

solución al problema que ha planteado sobre el agua. Por parte de la señora alcaldesa se le responde que se puede hablar con EMASER y comentarle el problema.

#### **11.- ASUNTOS QUE PUEDAN SER DECLARADOS URGENTES.**

Acto seguido, tras preguntar la Sra. Alcaldesa-Presidenta si alguno de los Sres./as Concejales desea someter a la consideración del Pleno de la Corporación alguna cuestión de urgencia en el marco de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y normas concordantes, se someten al Pleno las siguientes cuestiones de tal naturaleza, no se somete a Pleno ninguna cuestión de tal naturaleza.

#### **12.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Abierto el turno de ruegos y preguntas, no se efectúan las siguientes intervenciones que deban ser contestadas.

La señora concejal, doña María del Carmen Fernández García se interesa por la situación en la que se encuentran los caminos rurales. A este respecto, el primer teniente de Alcalde le informa sobre los créditos que se disponen para el arreglo de caminos, entre los que se encuentra una subvención de cinco mil euros de la Diputación.

La señora concejal, doña Sagrario Díaz Velardez se interesa por la situación en la que se encuentra el pavimento en alguna de las calles del municipio, ya que, tal y como está realizado, existen "alterones". A este respecto, responde el primer teniente de alcalde que el problema de la pavimentación con hormigón es que es éste se va desgastando y se producen esos desperfectos.

La señora concejal, doña Sagrario Díaz Velardez comenta que se está preparando un escrito para que se vea la posibilidad de que la calle de Mari Pili sea de dirección prohibida en sentido ascendente. Le responde el primer teniente de alcalde informándole de que se está estudiando el adquirir algunas señales de "dirección prohibida" para regular el tráfico de algunas calles y que sean de una sola dirección. La señora alcaldesa propone que cuando se vaya a proceder a regular el tráfico de las calles, se reúnan para estudiar las sugerencias que se puedan plantear y que se pueda valorar cuáles incluir.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ayuntamiento de Horcajo de los Montes  
Plaza de España, 1  
13110 HORCAJO DE LOS MONTES

Y no habiendo más asuntos que tratar en el orden del día, la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D<sup>a</sup> LUISA AURELIA FERNÁNDEZ HONTANILLA, levanta la sesión siendo las 20:57 horas, y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos emitidos, y a los efectos de su remisión a la Subdelegación del Gobierno y a la Delegación Provincial de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, conforme a lo dispuesto en el art. 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la fecha indicada al pie del documento, extendiendo el presente extracto del acta de la sesión, que firma la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta conmigo, el Secretario, que doy fe.

Vº Bº

ALCALDÍA PRESIDENCIA

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.